NOTA DNCP/DNC/N° 29217 **/ 2017** **Asunción,** 10 **de noviembre de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "REFACCIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA ROSA MISIONES" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336067 ID N° 337380.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Rosa Misiones
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-El plazo de ejecución que figura en la página 14 punto 3y la página 18 punto 21 (60 días) no coincide con lo establecido en la pro forma de contrato cláusula 7 (30 días).

2-La convocante ha indicado en la cláusula 10 de la pro forma de contrato que la garantía de fiel cumplimiento será del 10% con una duración de 90 días; sin embargo, en la página 15 punto 4 se ha indicado 5% con una duración de 120 días

3-Pliego página 23 punto V: recordamos a la convocante que en este punto deberían citar los documentos que requerirán a los potenciales oferentes tomando en consideración los criterios de evaluación, desempate, margen de preferencia etc. (no han indicado a través de qué documento comprobarán que se cumpla con el requisito de capacidad financiera).

4-El id que contiene la cláusula 3 de la pro forma de contrato (339380) no corresponde al id del llamado de la referencia.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM